



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°104-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 04 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Memorando N° 075-2024-MDBSH/ALC, de fecha 04 de abril de 2024; Informe técnico N° 06-2024-MDBSH/GM de fecha 04 de abril de 2024; Informe N° 175-2024-MDBSH/OPP, de fecha 04 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que nuestra Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que el Decreto Supremo No 097-2009-EF, y su Modificatoria el Decreto Supremo 132-2010-EF; establece los criterios de alcance, cobertura, montos de ejecución para delimitar los proyectos de Inversión Pública de impacto Regional como provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos.

Que, mediante Resolución Directoral No 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente.

Que el comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados 2025, es elegido por los Agentes Participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Municipal. El cargo en este comité es incompatible con la función del representante ante el Concejo de Coordinación Local, su vigencia funcional es hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al año para el que fueron elegidos, y que no podrán ser elegido como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



miembros del COVIC, para el periodo del presupuesto Participativo por resultados 2022, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función, siendo su trabajo es ad-honore por tanto no reciben retribución pecuniaria alguna y tienen como función lo siguiente:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de Inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, al consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denunciar al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del presupuesto Participativo. o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

Que, mediante Informe N° 175-2024-MDBSH/OPP, de fecha 04 de abril de 2024, el JEFE (E) DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y RAZONALIZACION Econ. Julio Alfredo Santa María Pinedo solicita a Gerencia Municipal: "se emita Resolución de Alcaldía con la finalidad de la conformación de (...) LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y sus responsabilidades, correspondiente al año fiscal 2025".

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2024-MDBSH/GM, de fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita al señor Alcalde: "se emita Resolución de Alcaldía con la finalidad de la conformación de (...) LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y sus responsabilidades, correspondiente al año fiscal 2025".

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Memorando N° 075-2024-MDBSH/ALC, de fecha 04 de abril de 2024, el señor Alcalde autoriza la emisión del Acto Resolutivo de Alcaldía: "reconociendo a los integrantes del Comité de Vigilancia y Control del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y sus responsabilidades, correspondiente al año fiscal 2025".

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, a los Miembros del **Comité de Vigilancia y Control** del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, correspondiente al año Fiscal 2025, conformado por las siguientes personas:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROFESION
01	LLANINA GARCÍA RODRIGUEZ	41840219	A.A.V.V.-LA FLORIDA
02	ALFONSO ISUIZA PEREZ	01119950	DIRECTOR- I.E. 0094
03	GASTÓN BARDALES DEL AGUILA	01157705	PDTE.COMITÉ DE DESARROLLO JR. CAHUIDE
04	LITA DEL CARMEN ESPINOZA GARCÍA	01063673	VOCAL-PSJE. LAS TUNAS

**ARTICULO SEGUNDO. - COMUNICAR**, al público general la conformación del Comité de Vigilancia y control del proceso del Presupuesto Participativo, correspondiente al año Fiscal 2025, basado en Resultados, del distrito de la Banda de Shilcayo, para que los reconozcan como tal y les brinde el apoyo y las consideraciones correspondientes para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE